



Municipalidad Distrital de Pocollay,  
GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 09-2015-MDP-T.

Pocollay, **26 FEB 2015**

**VISTOS:**

El Informe Nº 062-2015-UL/OAF-MDP-T de fecha 16 de febrero del 2015, del Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el Informe Nº 029-2015-OAF-MDP-T, de fecha 18 de febrero del 2015, del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, y el Proveído de Gerencia Municipal Nº 797.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, que establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de su circunscripción.

Que, con Informe Nº 062-2015-UL/OAF-MDP-T, de fecha 16 de febrero del 2015, el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, informa al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, que se tiene programado el Proceso de Selección por Licitación Pública por Subasta Inversa Electrónica Nº 01-2015-MDP-T para la Adquisición de Combustible para el Grifo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocollay, la cual se encuentra en los actos preparatorios para su convocatoria, por tanto solicita la designación de un Comité de Ad Hoc, para cuyo efecto con Informe Nº 029-2015-OAF-MDP-T, de fecha 18 de febrero del 2015, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita a Gerencia Municipal, la designación del Comité Ad Hoc para llevar a cabo la Licitación Pública por Subasta Inversa Nº 01-2015-MDP-T.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.Leg. Nº 1017 y sus modificatorias, señala en el Artículo 24º: *"en las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc. El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial Ad Hoc o permanente cuando lo considere conveniente. El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrá integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades. El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que Buena Pro quede consentida o administrativamente firma o se cancele el proceso de selección (...)"*

Que, de conformidad a lo descrito en los párrafos precedentes, corresponde emitirse Resolución del Titular del Pliego, sin embargo en el presente caso corresponde la emisión de Resolución de Gerencia Municipal, ello en mérito a la Resolución de Alcaldía Nº 036-2015-MDP-T de fecha 06 de enero del 2015, que ratifica la Resolución de Alcaldía Nº 018-2014-MDP-T y 185-2014-MDP-T, mediante las cuales el Titular del Pliego delega facultades a la Gerencia Municipal, y con el visto bueno de la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR a partir de la fecha, al Comité Especial Ad Hoc, para la Licitación Pública por Subasta Inversa Electrónica Nº 01-2015-MDP-T, para la adquisición de combustible para el Grifo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocollay, el cual estará integrado por los siguientes miembros :

**TITULARES:**

**Presidente:** Lic. Adm. Vidal Huaychani Quispe ( DNI Nº 00504283)  
**Primer Miembro:** CPC. Juan Carlos Quispe Bustincio ( DNI Nº 40628275)  
**Segundo Miembro:** Lic. Jorge Luis Alarcón Flores ( DNI Nº 41510950)

**SUPLENTES:**

**Presidente:** Lic. Georgina Yolanda Japura Huaricallo ( DNI Nº 00488833)  
**Primer Miembro:** CPC. Bartolomé Tacora Quino ( DNI Nº 00522335)  
**Segundo Miembro:** Ubaldo Montoya Vilca ( DNI Nº 00468406)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a los miembros del Comité Especial Ad Hoc, efectuar un adecuado y oportuno cumplimiento de las funciones establecidas en el D.Leg. Nº 1017 y sus modificatorias, así como su Reglamento y demás normativa vigente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, la implementación y complementación de la presente.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

C.c. Archivo  
-OAJ  
-OAF  
-UL  
Grifo  
int (06)

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POCOLLAY  
  
Lic. Adm. Francisco E. Coaquera Escobar  
GERENTE MUNICIPAL

